

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.19

Popayán, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – SERVIDUMBRE
Demandante YESID CASTRO RUBIO
Demandado VICTOR FERNANDO TOBAR Y OTROS
Radicación: 1900143003-2022-00308-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE adelantada por YESID CASTRO RUBIO , a través de apoderada judicial contra VICTOR FERNANDO , MARIA EUGENIA, NUBIA EDITH, NATALIA PATRICIA, HILDA Y ALFONSO TOBAR LOPEZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara : 1.- Certificado Catastral actualizado expedido por el IGAC, del predio sirviente 2.-Determinara e identificara la franja de terreno en la que se pretende la imposición de la servidumbre .-3.- Corrección del memorial poder identificando y determinando la persona contra quien se dirige la demanda , así como la indicación de que la dirección electrónica es la que aparece registrada en el Registro Nacional de Abogados.- 4- Aportar el certificado de tradición del predio sirviente de propiedad del demandado VICTOR TOBAR CASTRO .-5.- Acreditar que se agota la diligencia de conciliación prejudicial 6.- Determinar la cuantía de la demanda .-7.- Aportar certificado de defunción del señor VICTOR TOBAR CASTRO y acreditar el parentesco de los demandados y de no haberse iniciado proceso de sucesión debe dirigirse la demanda contra Herederos Indeterminados .- 8.- Acreditar la gestión de notificación a los demandados con la manifestación que la dirección indicada es la que corresponde al utilizado por la persona a notificar , conforme se indicó en nuestro proveído de fecha 24 de junio de 2022 . .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE adelantada por YESID CASTRO RUBIO, a través de apoderada judicial contra VICTOR FERNANDO, MARIA EUGENIA, NUBIA EDITH, NATALIA PATRICIA, HILDA Y ALFONSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

TOBAR LOPEZ por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Pili

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. <u>90</u> Hoy, <u>13</u> de Julio de 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ G.</p> <p>Secretaria</p>
